



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la CONFEDERACION COORDINADORA ANDALUZA DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 1 de SEPTIEMBRE de 2020, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En LA BARCA DE LA FLORIDA a 1 de SEPTIEMBRE de 2020.

LA SECRETARÍA

D^a MARIA LUISA MORALES SANCHA
ROMERO RUANO

LA PRESIDENCIA

D^a ADELA

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ESTATUTOS
COORDINADORA ANDALUZA DE ORGANIZACIONES
DE
MUJERES RURALES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de **COORDINADORA ANDALUZA DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES**, se constituye en Jerez de la Frontera provincia de Cádiz, el día 3 de Abril de 2019, una organización de naturaleza asociativa de asociaciones de mujeres rurales y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Coordinadora se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La Coordinadora es una asociación de entidades sin ánimo de lucro, en adelante entidades, legalmente constituidas y cuyos objetivos específicos y actividades son equiparables a los de la Coordinadora.

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

1. La Coordinadora constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, podrá federarse con otras entidades con los mismos fines y objetivos, o adherirse a una federación, con la misma naturaleza, ya constituida.

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

1. La Coordinadora que se crea tiene nacionalidad española.
2. El domicilio social de la Coordinadora radicará en la calle Federico García Lorca nº 4 localidad de Málaga en la provincia de Málaga CP 29003.
3. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.
4. El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las entidades asociadas como para terceras personas, desde que se produzca la inscripción.

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El ámbito territorial de acción de esta Coordinadora de Organizaciones de Mujeres es Andalucía, sin perjuicio de eventuales actuaciones a nivel estatal, europeo o en terceros países.

Artº 5º.- DURACIÓN

La Entidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA COORDINADORA

Artº 6º.- FINES

1. Los fines de la Coordinadora serán los siguientes:
 - a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales.
 - b) Promover la participación y presencia equilibrada de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, especialmente en las zonas rurales.
 - c) Coordinar, movilizar y organizar a las mujeres rurales para su desarrollo y participación en las políticas y actuaciones generando procesos de desarrollo rural y trabajar para conseguir la igualdad de trato de las mujeres rurales en el ámbito social, cultural, económico, político, y deportivo.
 - d) Fomentar la coeducación, el feminismo, el bienestar social y la erradicación de violencias a las mujeres.
 - e) Posicionar a las Mujeres Rurales Andaluzas en la interlocución con la Junta de Andalucía y la Red Andaluza de Desarrollo Rural para eliminar la brecha de género en el medio Rural y en el diseño de normativas que eviten su discriminación y exclusión, así como el trabajar para estar más presentes en el diseño y aprobación de normativas, decretos, leyes, procedimientos, estatutos y espacios de participación.
 - f) Garantizar actuaciones para trasladar las necesidades de las mujeres rurales a las actuaciones del desarrollo rural propiciando su presencia equilibrada en las directivas de los grupos de desarrollo, sociedades cooperativas y órganos de participación económica sociales del medio rural.
 - g) Fomentar la Agricultura, la bioeconomía y la industria agroalimentaria.
 - h) Propiciar el emprendimiento, el empleo y la economía social.
 - i) Generar espacios de encuentro para la coordinación y cooperación de las redes de mujeres rurales para la articulación y diseño de proyectos propios y la defensa de los intereses comunes.
 - j) Propiciar mayor fortaleza, empoderamiento en la participación y en el diseño de actuaciones, así como al acceso a los recursos y a los lugares de toma de decisiones fomentando desde estas actuaciones la investigación y innovación, el acceso a las nuevas tecnologías, la gestión sostenible de los territorios y evitar la despoblación.
 - k) Seguimiento y participación en las políticas públicas de promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres a nivel internacional, nacional, autonómico y local. Incidiendo de forma especial en aquellos colectivos que sufren múltiple discriminación como son mujeres inmigrantes, con diversidad funcional, mayores, lesbianas, etnia gitana, pobres, niñas u otras.
 - l) Generar recursos y servicios para la igualdad en el medio rural para instituciones público y privadas.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- m) Instar a contratar a la entidad por la administración pública
2. Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:
- *Realización de pactos entre mujeres de diversa edad, diversidad funcional, procedencia territorial, ideológica, política, social, opción sexual, ect., en defensa de reivindicaciones comunes a favor de la igualdad. Mejorando su representación de aspiraciones sociales y sus habilidades de coordinación, visibilidad y movilización social, interlocución, negociación e incidencia en la consecución de sus objetivos en el mundo rural.*
 - *Generación de afinidad, relaciones, colaboraciones, proyectos e interlocución con la Red Andaluza de Desarrollo Rural, las Consejerías de la Junta de Andalucía y las estructuras, sociales, económicas, políticas y universitarias andaluzas.*
 - *Realización de alianzas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la cooperación entre organizaciones de mujeres rurales, mejorando la gestión de sus recursos materiales y humanos, el trabajo y la cooperación, articulando redes de promoción de la igualdad, su evaluación y su renovación.*
 - *Acciones de coordinación e intercambio de información para mejorar la participación democrática, plural, autónoma y reivindicativa de las asociaciones de mujeres y las mujeres del medio rural y de interlocución regular y eficaz para el fortalecimiento de la democracia y la consecución de la igualdad, como los Consejos de Mujeres.*
 - *La participación de las asociaciones de mujeres rurales en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas generales y en las específicas de igualdad cualquiera que sea su ámbito territorial (local, autonómico, estatal o internacional).*
 - *Campañas de sensibilización información y formación que faciliten el acceso al empleo a la promoción del deporte, la cultura, y el posicionamiento social y político de la mujer rural.*
 - *Promover las nuevas tecnologías y generar con ellas capacidad de negocio y recursos para el medio rural.*
 - *Generar proyectos con las universidades y proyectos de investigación para favorecer la innovación el desarrollo y la sostenibilidad del medio rural.*
 - *Contrataciones y licitaciones de la entidad con la administración pública o entidades privadas para dar servicios y productos que promuevan la igualdad en diferentes sectores del medio rural.*
 - *Generar servicios de igualdad en el medio rural y en los sectores productivos de servicios y productos, a ayuntamientos, grupos de desarrollo, y a los sectores productivos agrarios, ganaderos, agroindustrial y cooperativista agroalimentario.*

CAPITULO III

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 1ª LA ASAMBLEA GENERAL

Artº 7º.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. El órgano supremo de gobierno de la Coordinadora es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las entidades socias que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.
3. Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artº 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

1. Las Asambleas serán convocadas por la persona que ostente la presidencia en la Coordinadora, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por al menos el 10% del número legal de entidades socias.
2. Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, quién ostente la presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha del acuerdo.
3. La solicitud de convocatoria efectuada por las entidades asociadas habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiera de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante quién ostente la Secretaría de la Coordinadora, quien sellará una copia para su entrega a quién la presente.

La persona titular de la Secretaría de la Coordinadora, después de comprobar los requisitos formales (número de entidades asociadas, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a quién ostente la presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea, que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, la Secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación a quién encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara en el plazo de los quince días subsiguientes o convocara la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, las entidades promotoras estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria efectuada por las entidades legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, o mediante correo electrónico, redes sociales en Internet, aplicaciones de mensajería instantánea enviada y publicada con la indicada antelación.
2. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.
3. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de las entidades asociadas en la Secretaría de la Coordinadora, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, para que pueda ser examinada por aquéllas en la expresada Secretaría.
4. La convocatoria será presencial, telemática o simultánea.

Artº 10º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse dentro de los primeros seis meses de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediera, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediera, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediera, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediera, del Programa de Actividades.

Artº 11º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con independencia de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la adopción de acuerdos sobre los siguientes temas:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Coordinadora.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
- 6.-Aprobación del cambio de domicilio.

Artº 12º.- QUÓRUM PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren a ellas, presentes o representadas, un tercio de las entidades asociadas con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociadas con derecho a voto.
2. Para el cómputo de entidades asociadas o número total de votos, las representaciones habrán de presentarse ante la persona que ostente la Secretaría con anterioridad al inicio de la sesión.
3. Las personas titulares de la presidencia y de la secretaria de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artº 13º.- DELIBERACIONES Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ostente la presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. También le corresponde moderar los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.
2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas (se considerarán personas presentes las que asistan tanto

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





presencial como telemáticamente), cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Coordinadora, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas que formen parte de la Junta Directiva.

3. Aquellas entidades asociadas que formen parte de una federación, confederación o unión que sean socias de la Coordinadora tendrán derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto.
4. Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Coordinadora, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de las personas que formen parte de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artº 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito por correo electrónico u ordinario., con indicación de los datos personales de la persona delegante y de la persona delegada, y firmado y rubricado por ambas.

SECCION 2ª ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artº 15º.- COMPOSICIÓN Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación y administración de la Coordinadora, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 4 años, pudiendo ser las personas que formen parte de ella reelegidas indefinidamente en periodos alteños.

Pueden ser socias de la Coordinadora:

- A) Las asociaciones de mujeres rurales y federaciones que estén formadas por organizaciones de mujeres rurales, con tejido social representativo de mujeres rurales que actúen llevando la voz de las mujeres de sus organizaciones para diseñar y extender planes y programas de actuación, canalizando la participación e interlocución de dicho colectivo de mujeres en planes, estrategias y leyes andaluzas.
- B) Los órganos o secciones de organizaciones sociales mixtas de base asociativa en el medio rural, a excepción de los partidos políticos, que reconozcan en los Estatutos de su organización el diseño de promoción de la igualdad y que tengan para tal fin una estructura organizativa orgánica de mujeres o Área de Igualdad constituida que actúen canalizando partidas presupuestarias de la misma diseñando, planes, programas y estrategias de actuación en el territorio rural andaluz.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- C) La Coordinadora podrá invitar a mujeres con perfiles técnico en calidad de expertas como observadoras y colaboradoras a diferentes secciones de trabajo con voz pero sin voto a personas físicas o jurídicas interesadas y activas en la realización de sus objetivos.

Órganos de la Coordinadora

- a) Asamblea general
 b) Comisión Permanente compuesta por:
 a. presidenta: ostenta la representación legal, es una de las tres firmantes para disponer fondos, convoca y preside la Asamblea y la Comisión Permanente, presenta la Memoria de Actividades y el Plan de Trabajo a dictaminar por la C. Permanente y a aprobar por la Asamblea, e impulsa el cumplimiento de sus acuerdos y coordina la preparación de las reuniones y actividades.
 b. Las Vicepresidentas que asisten y en su caso suplen a la presidenta.
 c. secretaria, que coordina los aspectos técnicos y administrativos como convocatorias, actas, difusión de documentos y es una de las tres firmantes para disponer fondos. Expide también los certificados.
 d. Tesorera: organiza la realización de los ingresos y gastos y su contabilidad, elabora la propuesta de Presupuesto anual y de Cuentas del año natural anterior a dictaminar por la C. Permanente y a aprobar por la Asamblea, y es una de las tres firmantes para disponer

Grupos de Trabajo: Compuestos por las organizaciones que lo deseen y que varíaran en número según las necesidades de los procesos de trabajo y la necesidad de mayor o menor equipo.

Artº 16º.- LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, como órgano colegiado, estará compuesta, como máximo por 11 personas, de las cuales una ostentará la presidencia, otra la secretaría y otra la tesorería, el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como 4 vicepresidencias: 1ª Agricultura, bioeconomía e industria agroalimentaria. 2ª Coeducación, feminismo, Bienestar Social y Erradicación de violencias contra las mujeres. 3ª Emprendimiento, empleo y economía social, 4ª Universidad, desarrollo e innovación

Cada vicepresidencia podrá formar su equipo para trabajar los objetivos relativos a su área. Estas, serán designadas y revocadas por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto para las sesiones de la Junta Directiva.

En el proceso de elección de la JUNTA DIRECTIVA se intentará que haya en ella presencia de personas representantes de todas las provincias representadas y que sea un equipo representativo.

Artº 17º.- ELECCIÓN PERSONAS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las entidades asociadas a la Coordinadora elegirán a nivel provincial a la persona que las represente en la Junta Directiva.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la persona vocal por la provincia correspondiente.

Artº 18º.- CESE DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las personas que formen parte de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
 - c) Por resolución judicial.
 - d) Por transcurso del periodo de su mandato.
 - e) Por renuncia.
 - f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
 - g) Por la pérdida de la condición de entidad asociada por faltas en pagos de cuotas...
2. En el supuesto previsto en la letra d) del apartado anterior, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
3. Producida una vacante en un cargo, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra persona componente de la misma para su sustitución.
4. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artº 19º.- LA PRESIDENCIA

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Coordinadora en todos los ámbitos, propiciando la interlocución con la Junta de Andalucía, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio que, los distintos órganos, al adoptar los acuerdos correspondientes en el ejercicio de sus funciones, faculten expresamente para su ejecución a cualquier otra persona componente de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Coordinadora.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos de los órganos de la Coordinadora.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición en la Junta Directiva y en la Coordinadora.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artº 20º.- LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá a quién ostente la Vicepresidencia de cada área, realizar las funciones de coordinar y hacer cumplir los objetivos inherentes a su vicepresidencia. Será la representante en la Coordinadora en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artº 21º.- LA SECRETARÍA

1. Corresponde a quien ostente la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas que forman parte de aquélla y las asociadas de ésta.
 - c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por las entidades asociadas en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
 - d) Recibir los actos de comunicación de quienes formen parte de la Junta Directiva con relación a ésta y de las entidades asociadas y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
 - f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
 - g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Coordinadora, a excepción del/los libros de contabilidad.
 - h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición.
2. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ocupe la Secretaría será sustituida por la persona vocal de menor edad.

Artº 22º.- LA TESORERIA

Corresponde a la persona nombrada Tesorera:

- a) Recaudar los fondos de la Coordinadora, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Coordinadora.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición, como persona responsable de la gestión económica financiera.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artº 23º.- LAS VOCALÍAS

Corresponde a las personas elegidas vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artº 24º.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales.

Artº 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de las personas que formen parte de ella requiriéndose, necesariamente, la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes las sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al semestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Coordinadora, por convocatoria realizada por quién ostente la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de las personas que formen parte de ella.
3. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la persona titular de la Presidencia en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas que la constituyen, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artº 26º.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la persona titular de la tesorería, para su aprobación definitiva, si procediera, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de entidades socias.

Artº 27º.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN LA JUNTA DIRECTIVA

1. Son obligaciones de las personas que constituyen la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Coordinadora, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de una persona representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. Quienes forman parte de la Junta Directiva responderán frente a la Coordinadora de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

**SECCIÓN 3ª
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

Artº 28º.- LAS ACTAS

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente quienes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que formen parte de la Junta Directivas y/o entidades asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona de la Junta Directiva tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4. Las Actas serán firmadas por la persona que ostente la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Artº 29º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las entidades asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Coordinadora, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA

Artº 30º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA

1. Para adquirir la condición de entidad asociada se requiere ser asociación sin ánimo de lucro y estar interesada en los fines de la Coordinadora.
2. La solicitud para adquirir la condición de entidad asociada debe aceptarse por la Junta Directiva.
3. Procedimiento de admisión de socias:

Las personas físicas o jurídicas interesadas presentarán por escrito solicitud a la Asamblea de la Coordinadora, acompañada, en el caso de personas jurídicas de:

1. Estatutos y Memoria de actividad en que se acredite el cumplimiento de los requisitos
2. Certificado de su secretaria de que dicha solicitud de admisión se ha tomado por el órgano competente
3. Designación de su representante y suplente, que en cualquier caso será una mujer.
4. Comprobado por la Comisión Permanente el cumplimiento de los requisitos, la admisión se votará al final de la siguiente Asamblea que se celebre.

Artº 32º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA

1. La condición de entidad asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por la libre voluntad de la entidad asociada.
 - b) Por impago de dos cuotas.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

2. En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Coordinadora. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.
3. Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidencia. Los efectos serán desde su notificación a la entidad asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de entidad asociada.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

4. Para la pérdida de la condición de entidad asociada por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda entidad asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS

Artº 33º.- DERECHOS

Son derechos de las entidades asociadas:

- a) Participar en las actividades de la Coordinadora y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Coordinadora, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la Coordinadora, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Coordinadora, con respeto a igual derecho del resto de las entidades asociadas.

Artº 34º.- OBLIGACIONES

Son deberes de las entidades asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la Coordinadora y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada entidad socia.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de entidad asociada por impago de las cuotas sociales, interin se procede a su expulsión, la socia o socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de entidad asociada.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artº 35º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la Coordinadora en el momento de su constitución es de 1600 euros.

Artº 36º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Coordinadora deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artº 37º.- FINANCIACIÓN

1. La Coordinadora, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:
 - a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
 - b) Las cuotas de las entidades asociadas, ordinarias o extraordinarias.
 - c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
 - d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
 - e) Los ingresos provenientes de sus actividades.
2. Los beneficios obtenidos por la Coordinadora, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las entidades asociadas, sus representantes, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artº 38º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Coordinadora careciera de liquidez y la disposición y gasto

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

correspondiente fueran urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Coordinadora, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Coordinadora.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 39º.- DISOLUCIÓN

La Coordinadora se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artº 40º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Coordinadora, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Las personas que formen parte de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadoras, salvo que las designe expresamente la Asamblea General o el juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a las personas que ejerzan la función de liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Coordinadora.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Coordinadora.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQTZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En caso de insolvencia de la Coordinadora, la Junta Directiva o, en su caso, las personas que asuman la función de liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la autoridad judicial competente.

Fdo. Adela Romero Ruano
DNI 07223749R
Presidenta

M^a Luisa Morales Sancha
DNI. 27828045T
Secretaria

07223749R Firmado digitalmente por
ADELA 07223749R ADELA
ROMERO (R: G11976511)
G11976511) Fecha: 2021.05.12
15:48:05 +02'00'

MORALES Firmado digitalmente por
SANCHA MORALES SANCH
MARIA LUISA -
- 27828045T 27828045T
Fecha: 2021.05.12
15:48:32 +02'00'

VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

Número de Registro: 29-2-00140

Fecha de Inscripción: 19/05/2021

FIRMADO POR	JAIME AGUILERA GARCIA	20/05/2021 10:26:33	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	KWMFJVBQZHL68C95EDUDANZBGU55H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			